ACUERDO DE CONCEJO N° 141-2019-MDLA/CM.

La Arena, 04 de noviembre de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de Noviembre de 2019, Oficio N° 003-2019-JASS-CH-M-LA de fecha 21 de Febrero de 2019, Informe N°04-2019-ING. CASI/UTGAS/MDLA de fecha 22 de Febrero de 2019, Informe N° 33-2019-MDLA-LOGISTICA-ING,IJT de fecha 20 de marzo de 2019, Informe N° 088-2019/SG.PPP-MDLA de fecha 03 de mayo de 2019, Informe Legal N° 219-2019-MDLA-SGAJ de fecha 28 de mayo de 2019, respecto a suscripción de Convenio de apoyo interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Arena y la Junta Administradora del Agua y Servicio de Saneamiento – JASS "Chatito- Montegrande" – La Arena,

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 003-2019-JAAS-CH-M-LA , el Presidente de la JASS Chatito-Montegrande, está solicitando apoyo con contrapartida para compra de Electrobomba sumergible de 28 litros, con motor eléctrico de 30 HP, para pozo de Chatito, el mismo que se encuentra en malas condiciones de operatividad, limitando el servicio a más de 6,000 usuarios del sector, indicando que asumen compromiso como Junta Administradora de poner una parte del importe del costo del equipo mecánico (electrobomba);

Que, mediante Informe N° 04-2019-ING.CASI/UTGAS/MDLA de fecha 22 de febrero de 2019 el Ing. Carlos Alberto Sernaqué Inga, responsable de la Unidad Técnica de Gestión de Agua y Saneamiento, señala que ha constatado que los equipos electromecánicos

ACUERDO DE CONCEJO N° 141-2019-MDLA/CM.

La Arena, 04 de noviembre de 2019

(electrobomba) del sistema del pozo de Chatito, se encuentran en mal estado. En el mes de junio de 2018 se realizó mantenimiento, incluyendo la reparación de la electrobomba y que a través de Informe, el Centro de Abastecimiento Agua Bayoyar del Gobierno Regional y en el rubro de recomendaciones señalan , que debido a la antigüedad y uso de la electrobomba instalada actualmente se recomienda su reemplazo con un equipo de mayor capacidad, el cual puede ser instalado a mayor profundidad, es muy probable que el equipo indicado en cualquier momento colapse debido a que el mismo ha sido reparado en varias oportunidades originando el desabastecimiento total de la ´población usuaria, en tal sentido sugiere atender el requerimiento hecho por la JASS Chatito- Montegrande . Considerando la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo mejor parecer;

Que, mediante Informe N° 088-2019/SG.PPP-MDLA de fecha 03 de mayo de 2019, el Subgerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto, certifica la viabilidad desde el punto de vista presupuestario, para atender el pedido del recurrente con un monto de S/10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles);

Que, de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es su artículo 80° Saneamiento, Salubridad y Salud, numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 4.1. "Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo";

Que, dentro de las atribuciones conferidas al Pleno de Concejo establecidas en el numeral 35 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: **"Son atribuciones del Concejo Municipal: aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**;

Que, teniendo en cuenta que la Junta Administradora del Agua y Servicios de Saneamiento JAAS- Chatito- Montegrande, asume el compromiso de aportar con recursos económicos para la adquisición del equipo electromecánico, se hace necesario establecer un convenio de apoyo interinstitucional, donde se rubrica, los compromisos y obligaciones de ambas parteas afín de poder efectivizar este requerimiento muy importante para poder abastecer con normalidad el servicio de agua potable que consumen más de seis mil pobladores de la zona,

Que, mediante Informe Legal N° 219-2019-MDLA-SGAJ de fecha 28 de mayo de 2019, el Subgerente de Asesoría Legal, emite OPINION indicando que desde el punto de vista legal resulta atendible el pedido formulado por el Presidente de la JASS – Chatito Montegrande y recomendado por el Área Técnica de Gestión de Agua y Saneamiento, sin embargo corresponde al Concejo Municipal pronunciarse sobre su aprobación,

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO DE CONCEJO N° 141-2019-MDLA/CM.

La Arena, 04 de noviembre de 2019

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, y **AUTORIZAR** al Sr. Alcalde Ing. Carlos Alberto Yarlequé Masías, formalizar la suscripción del **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SERVICIOS DE SANEAMIENTO –** JASS "Chatito- Montegrande"- La Arena, otorgando el apoyo requerido por el importe de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), conforme a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás estamentos administrativos, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE